



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

## **ORDENANZA N° 014-2019/MDPN**

Punta Negra, 31 de Mayo del 2019

### **EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 10 de Concejo de la fecha, y;

#### **VISTOS:**

Informe N° 0180-2019-SGPPYR-GAF/MDPN, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de fecha 14 de Mayo del 2019; Memorandum N° 379-2019-GAF/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 24 de Mayo del 2019 e Informe N° 0138-2019-SGyAJ/MDPN, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica, de fecha 28 de Mayo del 2019;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° numeral 17.1), señala que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos.

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación".

**"Llegó el cambio, marcando la diferencia"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 0180-2019-SGPPYR-GAF/MDPN, de fecha 14 de Mayo del 2019, presenta el proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Punta Negra.

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, conforme a las disposiciones legales prevista en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Decreto Supremo N° 142-2009-EF – Reglamento de la Ley N° 28056, y conforme al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0; el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos.

Que, de la revisión del proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Punta Negra, se advierte que la finalidad es garantizar la mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito, por consiguiente, corresponde su aprobación, por cuanto va a coadyuvar a reglamentar el Proceso Participativo Municipal en beneficio de la comunidad.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8, del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**, el mismo que consta de 03 Capítulos, 20 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias y Finales y que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y de aplicación del Reglamento aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Logística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra ([www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
*[Signature]*  
CÉSAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
*[Signature]*  
José R. Delgado Heredia  
ALCALDE



"Llegó el cambio, marcando la diferencia"